



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 18 de Agosto de 2009

Número 4.870

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.165.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Consejera de Asuntos Sociales y delegación de las mismas en la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

**2.166.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Fomento y delegación de las mismas en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

#### OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**2.152.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Izquierdo Pose, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de venta menor de comics y revistas, en el local sito en c/ Sargento Mena n.º 4 (expte. 90902/2005).

**2.153.-** PROCESA.- Cancelación de la ayuda concedida a Oscar Interregalos S.L.

**2.157.-** Notificación a D. Carlos Guerrero Valdés, relativa al expediente sancionador por la presunta comisión de diferentes infracciones de la Ley General de Sanidad.

**2.158.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Canta Mohandas Dodani, a D. Dodani Mohandas Bheroomal y a D. Lorenzo Rubiano Gaitán y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ O'Donnell n.º 4 (expte. 32069/2009).

**2.159.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Llazid Chel-laf y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Avda. Doctor Marañón n.º 18 Bajo (expte. 82513/2007).

**2.160.-** Notificación a D. Abdel-hila Ahmed Hammu, relativa al archivo del expediente de solicitud de información urbanística (expte. 9502/2008).

**2.162.-** Autorización a Ecolec como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.164.-** Notificación a D. Marzok Mohammad Abdeselam, en expediente sancionador 92/09.

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación

**2.163.-** Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Inferno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2010.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.154.-** Citación a D. Alberto Sánchez Rubio, en Juicio de Faltas 463/2008.

**2.155.-** Citación a D. Alberto Oswaldo Santana Zambrano, en Juicio de Faltas 481/2008.

#### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.156.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de elaboración de proyecto técnico comprensiva del alumbrado público de las calles laterales (P. Revellín-Camoens-Real), alumbrado ornamental del jardín Cía. de Mar y del Centro de Mando, etc., en expte. 70/09.

**2.161.-** I.C.D.- Adjudicación a Clece S.A. de los servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2009/23.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.152.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 25 de Marzo de 2009, dictó el siguiente Decreto

### ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Izquierdo Pose, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta menor de comics y revistas, en local sito en C/ Sargento Mena n.º 4. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21 de Diciembre de 2005, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente la documentación a que se refiere el informe técnico de fecha 13 de Diciembre de 2005. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con el Decreto de Delegación de fecha 21 de Junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Izquierdo Pose, relativa a su licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta menor de comics y revistas, en local sito en C/ Sargento Mena n.º 4.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 39/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Izquierdo Pose.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-7-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.153.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativa a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629

de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Oscar Interregalos, S.L, con CIF B-51018505 presenta, con fecha 31 de marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de mayo de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.<sup>a</sup>, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de del se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Inicial de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que ésta realice la Resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de julio de 2008.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008

Con fecha 3 de septiembre de 2008, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de octubre de 2008.

El beneficiario no presenta documentación para la justificación de la ayuda concedida dentro del plazo de cumplimiento.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES1 61 P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la concesión de ayuda de OSCAR INTERREGALOS, S.L. con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 31 de julio de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.154.-** D.ª Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 463/2008 se ha acordado citar a:

D. Alberto Sánchez Rubio, en calidad de denunciante, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8-10-09 a las 12,10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. Alberto Sánchez Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veintisiete de julio de dos mil nueve.- LA SECRETARIA.

**2.155.-** D.ª Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 481/2008 se ha acordado citar a:

D. Alberto Oswaldo Santana Zambrano, en calidad de denunciante, para que comparezca el próximo día 8-10-09 a las 10,20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. Alberto Oswaldo Santana Zambrano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veintiocho de julio de dos mil nueve.- LA SECRETARIA.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.156.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 70/09

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio de elaboración de proyecto técnico comprensiva del alumbrado público de calles laterales derecha del eje formado por paseo del Revellín-Camoens-Real, del alumbrado ornamental de parte del jardín sito en la Avda. Cía. del Mar de Ceuta y del Centro de Mando, maniobra y de control del alumbrado público y ornamental de la Ciudad.

b. Plazo de duración: Un (1) mes.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 46.951,99 E.
- b. Valor estimado del contrato: 45.146,15 E.

5.- Garantía provisional: no procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono. 956 52 82 53/54
- e. Telefax: 956 52 82 84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Calidad de la Propuesta: 50%
- Menor plazo de ejecución: 30%
- Menor precio: 20%

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
  - \* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
  - \* Domicilio: Plaza de África, s/n.
  - \* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/. Padilla s/n.

c. Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 13 de agosto de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.157.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. Carlos Guerrero Valdes, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 7741, de fecha 15/07/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El jefe de Sección de Inspección Veterinaria, gira visita de inspección a efectos e control oficial 2009 e investigación de una posible toxi-infección alimentaria al establecimiento EL RINCON DEL ARROZ, ubicado en C/ Padre Feijoo, n.º 36, cuyo titular es D. Carlos Guerrero Valdes, levantándose actas n.º 0560/CE, de 11 de marzo de 2009 y 0537/CE de fecha 16 de marzo de 2009, con el siguiente resultado: 1.- Que en el momento de la inspección el establecimiento esta abierto al público. 2.- Que el citado establecimiento carece de licencia municipal de apertura para el desarrollo de la mencionada actividad (vulnera artículo 2.5.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana - PGOU). 3.- Que el citado establecimiento carece de autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al comienzo de la actividad (vulnera el artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas). 4.- Que el citado establecimiento no tiene documentado ni implantado un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos ( vulnera artículo 10 del Real Decreto 3484/2000). 5.- Que el titular del establecimiento, manifiesta que tiene cuatro empleados, pero desconoce sus nombres completos, D.N.I. y si están o no en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos (vulnera artículos 30 y 70, del Real Decreto 20212000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos ) 6.- Que la cocina del citado establecimiento, carece de lavamanos con grifo de accionamiento no manual, agua fría y caliente, toallero de un solo uso, dispensador de jabón líquido y cepillos de uñas con código de colores ( vulnera

los artículos 3.4 del Real Decreto 3484/2000; el 3.f) del Real Decreto 202/2000 y el apartado 4, del Capítulo I, del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.- 7.- Que la cocina carece de cubo de residuos con tapadera y pedal (Vulnera Capítulo VI, del Anexo II, del Reglamento (-ce) n.º 852/2004). 8.- Que el fogón central carece de campana extractora y tubos de conducción de humos al exterior (Vulnera apartado 5, del Capítulo 1, del Anexo II, del Reglamento. (CE) n.º 852/2004). 9.- Que sobre la plancha cocinada hay depositadas hojas de periódicos (vulnera el apartado 3, del Capítulo IX, del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 y el artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000). 10.- Que la ventana de la cocina carece de rejillas anti-insectos, así como dispositivos eléctricos (Vulnera apartado 1,d) y el apartado 4, del Capítulo IX, del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 852/2004). 11.- Que se observa los cuchillos de cocina colocados entre la pared y las mesas de trabajo (vulnera el apartado 3, del Capítulo IX, del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 y el artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000). 12.- Que se toman cinco muestras de superficies en contacto con alimentos por medio de laminocultivos, con el siguiente resultado: 13.1.- Tres tablas de corte son positivas a presencia de enterobacterias con valores superiores a 45 UFC/ Cm2 - muy contaminadas - (vulnera el apartado 3, del Capítulo IX, del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 852/2004, y el artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000). 13.- Que en una nueva inspección y tras la ejecución de un programa de limpieza intensa, se toman nueve muestras de superficies en contacto con alimentos dando todas ellas valores favorables. 14.- Que se citan a los manipuladores en la consulta del Servicio de Vigilancia Epidemiológica para que sean sometidos a las pruebas analíticas correspondientes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, cuyo artículo 21 señala que: " La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2, punto 19 de sanidad e higiene". 2.- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas cuyo artículo 5 dispone en su párrafo 2 que las empresas que, en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos. En todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad. Asimismo el artículo 10 establece que: "Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriores a los que se va a someter el alimento y el tamaño del establecimiento". En cuanto al régimen sancionador el citado texto normativo remite a la Ley 14/86, General de Sanidad (capítulo VI del título I) 3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, artículo 12 del texto normativo de referencia, " los responsables de los establecimientos definidos en este Real Decreto, garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad

laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, cuyo artículo 3.f) establece que: " Los manipuladores de alimentos deberán: - recibir formación en higiene alimentada, según lo previsto en el artículo 4. - cumplir las normas de higiene en cuanto a actividades, hábitos y comportamiento. - Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. - Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda ropa protectora cubrecabeza y calzado adecuado.- Cubrir los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.- Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo reunieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico, incluidos los requisitos que deban reunir los manipuladores de alimentos y cuyo artículo 8, dispone que el incumplimiento de lo establecido en el mismo podrá ser objeto de sanción administrativa previa instrucción del oportuno expediente administrativo de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación". 4.- Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, que señala en el artículo 31 párrafo 1 apartado 2: " Como consecuencia de las actuaciones de inspección y control de las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la salud colectivo o por incumplimiento de los requisitos exigidos por su instalación y funcionamiento. Asimismo, el artículo 37 dice que: "No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad". 5.- Régimen sancionador aplicable a las presuntas infracciones: a) Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, cuyo artículo 14 dice así: "Sin perjuicio de otra normativa que pudiera resultar de aplicación, las infracciones contra lo dispuesto en el presente Real Decreto constituirán infracción administrativa en materia de sanidad, de acuerdo con lo tipificado en el Capítulo VI del Título 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, serán objeto de sanción administrativa, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo que se trate". Ley 14/86, General de sanidad, cuyo artículo 36, apartado b), tipifica como infracción grave: "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate". (Por carecer de autorización sanitaria de funcionamiento previa al comienzo de la actividad). B) Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos incluido los requisitos que debe reunir los mismos y cuyo artículo 8 dispone que el incumplimiento de lo establecido en el mismo, podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo de acuerdo con la Ley 14/86, de 25 de abril, y sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa y del consumidor

y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación, tipifica como infracción sanitaria en su art. 20: " las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores o usuarios, ya sea de forma consciente, deliberada, ya por abandono de las diligencias y precauciones exigibles en la actividad servicio o instalación de que se trate. En cuanto a la sanción por la comisión de la infracción descrita en el art. 10 del texto normativo mencionado, será la sancionada con multa de hasta 100.000 pesetas (600 euros) según el artículo de referencia. La Ley 14/86, General de Sanidad cuyo artículo 35.a).2 tipifica como infracción las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. El art. 36.1 de la ley mencionada en su apartado a) dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 3.005,06 Euros. (Por deficiencias sanitarias descritas en los apartados 6 a 13 de los antecedentes de hecho). 6.- Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que: Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. 7.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a la Excm. Sra. DI Adela MI Nieto Sánchez, resultando ser competente para la tramitación de los expedientes en materia de sanidad, Salud Pública e higiene.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóse expediente sancionador al establecimiento EL RINCON DEL ARROZ, cuyo titular es D. Caños Guerrero Valdes, con DNI: 18.931.844-D, por la presunta comisión de las infracciones siguientes: - Artículo 361.2 de la Ley 14/86, General de Sanidad: " las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate (por carecer de autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al inicio de la actividad). - Artículo 2 del Real Decreto 1945/1983: " las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores o usuarios, ya sea en forma consciente deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate" (por carencia de carnet de manipulador de alimentos). - artículo 35.a) 2. de la Ley General de Sanidad: "las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. (por varias deficiencias sanitarias descritas en los apartados 6 a 13 de los antecedentes de hechos). 2. Procédase al cierre o clausura del establecimiento o sin carácter de sanción por carecer de autorización administrativa (Autorización sanitaria de funcionamiento y licencia de apertura), en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/86, General de Sanidad. 3.- Designese Instructora del procedimiento a M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como secretaria del mismo, a D.ª Rosario Massa Montero, Administrativa de la citada Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con

lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4. Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido, en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 6. Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 9 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.158.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 7 de julio de 2009 se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle O'Donnell n.º 4, descritas en informe técnico n.º 608/2009, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 72.520,00 E, tramitándose conforme se ha expuesto en los fundamentos jurídicos de este informe.- En la citada resolución se concedía los interesados un plazo de alegaciones (15 días). Dentro de plazo sólo ha comparecido D. Hares Mohandas Dodani -copropietario- para solicitar información respecto de la elaboración de presupuesto de las obras que nos ocupa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo, acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo

requerente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la propiedad de inmueble sito en calle O'Donnell n.º 4 la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 608/2009, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 72.520,00 E. 2º.- Se advierte a los interesados que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª CANTA Mohandas Dodani y D. Dodani Mohandas Bheroomal (por ser de domicilio desconocido) y a D. Lorenzo Rubiano Gaitán y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra la misma que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.159.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-08-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 7 de julio de 2009 se incoa procedimiento de orden de ejecución de en vivienda sita en Avenida Doctor Marañón n.º 18-Bajo A (referencia catastral 9936015), descritas en informe técnico n.º 534/2009, cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) días y presupuesto estimativo de 800,00 E.- En la citada resolución se concedía los interesados un plazo de alegaciones (15 días), no constando en el expediente que los interesados hayan comparecido.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la propiedad de vivienda sita en Avenida Doctor Marañón n.º 18-Bajo A (referencia catastral 9936015) orden de ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 534/2009, cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) días y presupuesto estimativo de 800,00 E.- 2º.- Se advierte a los interesados que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mohamed Llazid Chellaf y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.160.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8 de julio de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, solicita información urbanística de la parcela n.º 89 sita en Loma Margarita. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12 de marzo de 2008, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en informe técnico n.º 136/08. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del jueves de 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

Archivar la petición de D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, relativa a solicitud de información urbanística de la parcela n.º 89 sita en Loma Margarita.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdel Hila Ahmed Hammu, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 13 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.



**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.161.-** Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D. de fecha 10 de agosto de 2009, se aprueba la adjudicación provisional de los servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.  
N.º expediente: CONT/2009/23  
Objeto del contrato: Servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Plazo de ejecución: Un año.  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto  
Presupuesto base de licitación: 93.916,00 E.  
Valor estimado del contrato en licitación: 91.180,58 E.  
Presupuesto de adjudicación: 85.435,39 E.  
Valor estimado del contrato: 82.946,98 E.  
Fecha adjudicación provisional: 10 de agosto de 2009.  
Adjudicatario: CLECE, S.A., C.I.F. A-80364243

Ceuta, 11 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**2.162.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, en su Resolución de siete de agosto de dos mil nueve (07-08-2009) ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- D. José Ramón Carbajosa Morales, con D.N.I 0527817-P; en nombre y representación de la Fundación ECOLEC; solicita autorización administrativa para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Consta en el expediente informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha veinte de julio de dos mil nueve (20-07-2009), donde procede ampliar el contenido de la autorización concedida al Sistema Integrado de Gestión ECOLEC.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- El artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos regula las autorizaciones que el órgano Competente de las Comunidades Autónomas puede conceder, para la implantación de los Sistemas Integrados de Gestión.

- Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 8.

- La Directiva 2006/66/CE (artículo 18, artículo 2.1 y artículo 3.12) y Real Decreto 106/2008, se desprende que el ámbito de aplicación de la nueva normativa se aplica no, solamente a las pilas y acumuladores - que se vendan por separado (mercado de reposición) sino también a las pilas y acumuladores que se pongan en el, mercado incorporados a aparatos eléctricos y electrónicos o a vehículos. Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 106/2008, referido al ámbito de aplicación de la norma, establece que ésta se aplicará a todo tipo de pilas, acumuladores y baterías, independientemente de su forma, volumen, peso, composición o uso. Asimismo será de aplicación a las pilas, acumuladores y baterías procedentes de los vehículos al final de su vida útil y de los aparatos eléctricos y electrónicos, regulados, respectivamente, en el Real Decreto 1381/2002 y en el Real Decreto 208/2005.

En cuanto a la determinación de los sujetos concretos que habrán de cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto, cabe destacar el artículo 3.o), de la norma, en el que se define la figura del productor.

- La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de, dos mil siete (21/06/2007).

**PARTE DISPOSITIVA**

Se otorga a Función ECOLEC la correspondiente autorización como SIG de residuos de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma, con el siguiente contenido y con el condicionado que en ésta se describe:

**PRIMERO:** Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad gestora encargada de, gestionar el sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, FUNDACIÓN ECOLEC, entidad privada sin ánimo de Lucro y dotada de personalidad jurídica propia, tiene su domicilio en Madrid, Calle Agustín Betancourt, 21, 7.ª Planta (28003).

**SEGUNDO:** Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.

La lista de productores que han manifestado formalmente su intención de adherirse al sistema integrado de, gestión ECOLEC y que desarrollan su actividad en el conjunto del territorio español y por tanto dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta son:

C.I.F.	RAZON SOCIAL
B84072032	A& MELECTRONIC TOOLS
A28940740	ANDREAS STIHL, S.A
B61238168	APOLO FIJACIONES Y HERRAMIENTAS
B83689760	AVID TECHNOLOGY, S.L
B53613030	BENESSERE LAICA
D08200990	BLACK & DECKER IBERICA
A78440,062	CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO DIVISION CRÉDITO, S.A
A31140734	COMERCIAL EINHELL, S.A
B84479146	CORPUS CONSULTING & SERVICES
B78683885	ELECTRONIC TRADING COMPANY,S.L
A78667110	ELNUR
B08754814	ESTABLIMENTS MIRO, S.L
A58959271	EUROBRIC 2000
B84760701	FEIN POWER TOOLS IBERICA S.L.U.
A28310480	HERRAMIENTAS METABO, S.A
A28226090	HILTI ESPAÑOLA, S.A
A58895590	HITACHI POWERTOOLS IBERICA, S.A
B28154334	HONEMELL
A28210748	HUSQVARNA ESPANA
B851595515	IN AND OUT DIRECT,S.L
A01035807	IREGA,S.A
A80805823	ITW CONSTRUCTION PRODUCTS ESPAÑA
A08234999	JANÉ, S.A
A31037468	JOFEMRAR, S.A.U
A78460243	LEIFHEIT ESPAÑA, S.A
	MX ONDA, S.A
A28966307	NEVIR
897498018	OPTICON SENSORCS S.L
B50152461	QUALIMAX INTERNATIONAL
A80182181	RAIN BIRD IBERICA S.A
A48026751	ROQUE MONASTRIO,S.A
B28648608	SARA LEE HOUS HOLD AND BODY CARE,S.L
A30041719	SONIFER,S.A
A28660520	UNILEVER ESPAÑA, S.A
B08154767	UNISYS ESPAÑA
B97165062	WALH SPAIN, S.L.U
A15098205	WERKU
A08472276	WORTH ESPAÑA

TERCERO: Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.-

Las operaciones que llevará a cabo la entidad gestora del sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores Fundación ECOLEC relativas a la gestión de dichos residuos son de recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento a través de los operadores económicos siguientes:

- productores de aparatos eléctricos y electrónicos, considerados también productores de pilas y acumuladores.
- distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos.
- gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de residuos de pilas y acumuladores.
- Instalaciones municipales de recogida selectiva adheridas a convenios marco de colaboración para la gestión de residuos de pilas y acumuladores.

CUARTO: Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de gestión.

La Fundación ECOLEC tiene ~rito con fecha 23 de octubre de 2008 un Convenio de Colaboración con la Entidad Gestora -el Sistema Integrado de Gestión Fundación ECOPILAS, el cual se adjunta como anexo I de, la solicitud.

QUINTO: Identificación y domicilio de las empresas o entidades, a las que se- asignen las operaciones, de gestión, tratamiento y reciclaje.

Las empresas a las que se les asignan las operaciones de recogida, transporte y tratamiento final y reciclaje son las identificadas en la tabla 2 adjuntándose a la solicitud los documentos del compromiso de aceptación de las reseñadas mercantiles.

-CEGAMULTIDISTRIBUCIÓN, S.A; A-01.129.311; C/ ARTAPADURA, 11; VITORIA GASTEIZ; ÁLAVA: RECOGIDA Y TRANSPORTE

- RECYPILAS, S.A; A-01038074; CARRETERA DE LA CANTERA, 11; ASUAERANDIO; BIZKAIA; TRATAMIENTO FINAL

SEXTO: Ámbito de aplicación del SIG.

- En cuanto a los residuos ámbito de aplicación se trata de pilas botón; pilas estándar, acumuladores portátiles, pilas y acumuladores y baterías industriales y pilas acumuladores y baterías de automoción.

-En cuanto al ámbito territorial, el SIG tendrá aplicación dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: La cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.

En el apartado 7.2 de la solicitud se explicita el presupuesto estimado 2009-2011, para la gestión de pilas y acumuladores en la Ciudad Autónoma de Ceuta (en concepto de transporte, tratamiento, divulgación).

La fundación ECOLEC aporta la siguiente tabla sobre las estimaciones en kilos a gestionar en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Id	TIPO	Estimación Kg. RPA 2009
A	Pilas Botón (diámetro> altura)	13,69
B	Pilas Estándar (no, botón, peso<1 kg)	21,92
C	Acumuladores portátiles (no industrial ni automoción)	92,49
D	Pilas, Acumuladores y baterías de automoción)	432
E	Pilas, Acumuladores y Baterías industriales	11,51
F	Otros tipos.	7,01

No obstante se ha de garantizar la consecución de los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008, para el 31 de diciembre de 2015 (45% de la recogida selectiva).

En cuanto a los objetivos de reciclado previsto para las pilas y acumuladores, la fundación hace suyos los objetivos previstos En el Anexo III, del Real Decreto 106/2008:

- Reciclado del 75% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.

- Reciclado del 65% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de plomo-ácido. -Reciclado del 50% en peso, como promedio, del resto de pilas y acumuladores.

OCTAVO: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.

ECOLEC aporta en el anexo 3 de su solicitud documento denominado "Sistema OTR Gestión y Trazabilidad del Residuos, donde se establecen los mecanismos de seguimiento, control del funcionamiento y verificación de los datos aportados relativos a las cantidades y porcentajes, en pesos, previstos de residuos de pilas y acumuladores a recoger, tratar y reciclar anualmente, y porcentajes de reciclaje de los materiales que contienen. En cuanto a los mecanismos permitirán asegurar la trazabilidad de los residuos desde su recogida en los puntos de generación hasta su tratamiento en las plantas autorizadas. Controlar los volúmenes y tipologías de residuos entregados en dichos puntos. Controlar el servicio desarrollado por terceros agentes, en concreto por los proveedores de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Asegurar la veracidad de las declaraciones realizadas por las empresas adheridas con relación a las cantidades de tales residuos puestos en el mercado en un período concreto.

Se celebrarán auditorías a las empresas adheridas a ECOLEC en relación a la cantidad de pilas puesta en el mercado el año anterior.

En resumen ECOLEC, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

- 1.- Las cantidades de cada tipo de pilas y acumuladores, puestas en el mercado en el nivel nacional.
- 2.- Las cantidades finales de pilas y acumuladores gestionados, por categorías de, productos y materiales, en cada comunidad autónoma, concretamente la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3.- Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

NOVENO: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente por:

- Las cuotas de adhesión al SIG

- Pago de los servicios de gestión de residuos de pilas y acumuladores A sufragar por las empresas adheridas al SIG.

En cuanto a la garantía (artículo 8,2 R.D 106/2008) aprestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 5% Euros.

DÉCIMO: Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por la fundación ECOLEC puede identificarse a través del logotipo de la Fundación, adjunto a la solicitud. Dicho logotipo será visible en los contenedores de los puntos de recogida y será utilizado en las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se lleven a cabo, con objeto de fomentar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores.

UNDÉCIMO: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Se podrá verificar el cumplimiento de los objetivos ecológicos planteados en el Real Decreto 106/2008 sobre pilas y acumuladores. Antes del 1 de abril de cada año, la Fundación ECOLEC, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe anual sobre sus actividades que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.

- Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.

- Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.

- Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

DUODÉCIMO: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

DÉCIMOTERCERO: Publíquese la presente autorización en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

DÉCIMOCUARTO: La efectividad de esta autorización queda supeditada a la presentación de aval bancario por importe de 500 euros, como garantía para responder a lo explicitado por Real Decreto 106/2008 de pilas y acumuladores y por otro lado, se deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

Ceuta, 7 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación

**2.163.-** INFORMACION PUBLICA CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DEL RENEGADO Y DEL INFIERNO SITOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA -

AÑO 2.010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril de 1.986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de los embalses del Renegado y del Infierno sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.010.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para 2.010 un Canon de Regulación de **0,149180 Euros/m<sup>3</sup>** aplicable a un volumen de **2.482.262 m<sup>3</sup>**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla Avenida República Argentina, 43, Acc. 1.ª Planta, así como, en nuestra Oficina de Ceuta, Presa del Renegado s/n, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de Febrero de 1.960.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Pedro Rodríguez Cantero.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.164.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MARZOK MOHAMMAD ABDESELAM, D.N.I. 45.117.211-C, en relación al expediente sancionador nº 92/09, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 24 de julio de 2009, la Ilma. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil - Servicio Marítimo- denuncia a D. MARZOK MOHAMMAD ABDESELAM DNI 45.117.211 -C con domicilio en Bda. Los Rosales nº 22, por realizar el ejercicio de la pesca marítima de recreo a pulmón libre, sin la correspondiente licencia, el día 23 de junio de 2009 a las 16:00 H., en zona litoral Playa de la Poza.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, considera infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca marítima de recreo sin disponer de la correspondiente licencia.

2º.- El art. 14 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 Euros.

3º.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de dos mil siete. (21-06-2007)

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. MARZOK MOHAMMAD ABDESELAM, por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2º.- Designar instructor el cual podrá ser recusado en los términos señalados en la LRJ y PAC, en cualquier momento.

3º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días (15) para aportar cuantas alegaciones documentos e informaciones que estime, convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (Resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 7 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA/A, Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.165.-** La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Da Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia, de 7 de agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

#### DECRETO:

Por Resolución de la Presidencia, de 21/06/2007, se nombra a Da María Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 21/06/2007.

Atendido que la Sra. Consejera de Asuntos Sociales se ha de ausentar de nuestra Ciudad a partir del día 17/08/2009 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y que el artículo 13 de la citada Ley faculta a esta Presidencia para efectuar la delegación del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de esta Administración.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas a Da María Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, en esta Presidencia, y efectuar delegación del ejercicio de dichas

competencias desde el día 17 a 31 de agosto de 2009, en Da Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 17/08/2009.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de agosto de 2009.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### **2.166.-** La Excm. Sra. Presidenta Accidental

de la Ciudad Autónoma de Ceuta D.ª Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia, de 7 de agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 7811986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

#### DECRETO:

Por Resolución de la Presidencia, de 21/06/2007, se nombra a D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 21 /06/07.

Atendido que el Sr. Consejero de Fomento se ha de ausentar de nuestra Ciudad a partir del día 17/08/09 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y que el artículo 13 de la citada Ley faculta a esta Presidencia para efectuar la delegación del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de esta Administración.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas a D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento, en

esta Presidencia, y efectuar delegación del ejercicio de dichas competencias desde el día 17 de agosto al 1 de septiembre de 2009, en D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 17/08/09.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de agosto de 2009.- LA PRESIDENTA  
ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA  
SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla  
Gómez.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

